



CTCP-10-00098-2019
Bogotá D. C.,

Señor(a)

contabilidad@globaldentalgroup.com.co

Asunto: **Consulta 1-2019-000707**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	11 de Enero de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-020-CONSULTA
Código referencia	O-2-405
Tema:	PRESTAMOS A ACCIONISTAS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"...Una entidad reconocerá la emisión de acciones o de otros instrumentos de patrimonio como patrimonio cuando emita esos instrumentos y otra parte esté obligada a proporcionar efectivo u otros recursos a la entidad a cambio de éstos..."

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Mi consulta es para recibir orientación acerca del manejo contable sobre el tema de interés presuntivo el cual en mi caso la sociedad le ha realizado préstamo al accionista durante el año 2018 y quiero hacer adecuadamente los registros contables y tributarios.

(...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y Nít. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referente el Marco Técnico Normativo correspondiente al Grupo 2, contenido en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, es decir, la NIIF para PYMES.

Acerca de los préstamos a accionistas, este Consejo se ha manifestado en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-697	¿COMO SE RECONOCE CONTABLEMENTE UNA OBLIGACIÓN CON UN ACCIONISTA?	02/02/2015
2016-301	ALCANCE- PRESTAMOS OTORGADOS DE LOS ACCIONISTA A SOCIOS	01/06/2016
2016-301	PRÉSTAMOS OTORGADOS DE LOS ACCIONISTAS O SOCIOS	03/05/2016
2016-825	LIBROS DE ACCIONISTAS	28/12/2016
2017-003	INSTRUMENTOS FINANCIEROS	08/03/2017
2018-165	CASTIGO DEUDA SOCIO CON BIENES DE LA SOCIEDAD	04/04/2018

Para efectos de consulta, puede acceder a través del siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2018-1> (Fecha Última Revisión enlace: 31-01-2019). En cuanto al manejo tributario de la transacción y de manera específica el interés presuntivo, hemos direccionado su consulta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco / Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 15 de Febrero del 2019

1-2019-000707

Para: **contabilidad@globaldentalgroup.com.co**

2-2019-003813

LEIDY LOZANO

Asunto: CONSULTA CONSULTA 2019-020

Cordial Saludo:
Adjunto remito respuesta a su consulta,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

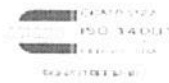
CONSEJERO

Anexos: 2019-020.pdf

Proyectó: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v18



El progreso
es de todos

Mincomerccio

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 2 de Abril de 2019



2-2019-008750

Señores

BANCO DE LA REPUBLICA - ATENCIÓN AL CIUDADANO

Señores

atencionalciudadano@banrep.gov.co

BANCO DE BOGOTA

CALLE 36 N° 7-47

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: TRASLADO POR FALTA DE COMPETENCIA - CONSULTA 2019-164

Cordial Saludo:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar la pregunta 1 de la consulta recibida por la peticionaria **MARGARITA SANCHEZ RICO** (margaritamsr@hotmail.com), de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Gracias por su atención, quiero realizar la siguiente consulta: a. Una filial colombiana (pymes), en el periodo de 2018 realiza un contrato de suministro de inventarios con su proveedor del exterior (x), generando en su contabilidad una cuenta por pagar. Posteriormente por falta de liquidez de la filial en Colombia, su casa matriz en el exterior (argentina) decide que va a cancelar directamente la obligación contraída por su filial en Colombia con su proveedor (x) de inventarios. Por consiguiente la matriz en Argentina contrae directamente un crédito en el exterior con tasa baja y con el dinero del préstamo le cancela la deuda a la filial colombiana directamente desde su cuenta bancaria en Argentina. De lo anterior tengo los siguientes interrogantes:

1. *¿La casa matriz Argentina puede cancelar deudas de su filial colombiana directamente desde el exterior desde su cuenta bancaria al proveedor (x) de su filial?, si es correcto: ¿cómo lo soportaría en la contabilidad NIIF para Pymes? "*

Sabremos apreciar qnos aporten copia de ella. ue para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta,

Cordialmente,

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



19-04-2019 10:51



El progreso
es de todos

Mincomericio

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Firmado Digitalmente por

Luis Henry Moja Moreno
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Consejo Técnico de la Contaduría
Fecha: 02/04/2019 06:13:44



LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 0

Elaboró: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA -
CONT

Aprobó: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co

